

Honorable Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION

Secretarías Administrativa - Deliberativa

EXPEDIENTE

Nº 19728/25

Folios Inic.: 4

FECHA Y HORA DE RECEPCION

17/03/2025 - 13:11 Hs.

FECHA DE SESION

___/___/___

INGRESO EXTRAORDINARIO

.....

FECHA DE SESION

___/___/___

INICIADOR: Concejal Alejandrina Borgatta.

Domicilio:

Referencia de origen:

ASUNTO: Proyecto de Resolución. Creación del sistema de transporte público de pasajeros dentro del ejido municipal

DESTINO

1

2

DESPACHOS

___/___/___

___/___/___

CUARTO INTERM.

___/___/___

HORA

Tipo de Sanción:

Observaciones:

.....

ARCHIVO GENERAL

FECHA

FOLIOS

___/___/___

Derivó a Archivo

Firma y Nº de Legajo del Empleado que Recepcionó

19728/25



LEGISLANDO POR LA
CIUDAD QUE QUEREMOS



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
RECEPCION

FECHA: 17-3-25

HORA: 13:00hs

GABRIEL ARCE

Aux. Mesa de Entradas
Honorable Concejo Municipal



Honorable Concejo Municipal de Villa Constitución.

Ref. Proyecto de Resolución.
Creación del sistema de transporte público
de pasajeros dentro del ejido municipal.

PROYECTO RESOLUCIÓN CREACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DENTRO DEL EJIDO MUNICIPAL

VISTO:

La necesidad de tomar la decisión política, concreta y definitiva para dar solución a una demanda de larga data por la comunidad de la ciudad de Villa Constitución, como es la implementación de un servicio de transporte público para pasajeros, y;

CONSIDERANDO:

Que en el ámbito legislativo de este Concejo Municipal, se han ingresado diferentes expedientes y se han dado lugar a diversas resoluciones tratando de tener una labor proactiva con la demanda imperiosa de este servicio por parte de la comunidad y con el Municipio de Villa Constitución, que es la entidad con la obligación y potestad para resolver esta problemática a través de su gestión directa ejecutiva.

Que en la ciudad de Villa Constitución, en mayo de 2023 se declaró en emergencia la situación del transporte público de pasajeros bajo la Resolución N° 1628, solicitándose al Departamento Ejecutivo Municipal se ejecuten de forma urgente todas las gestiones necesarias ante el Gobierno Nacional y el Gobierno Provincial, así como también se realicen todas las acciones que son de exclusiva facultad del DEM, para poder contar nuevamente con un servicio público de transporte de pasajeros en el ejido municipal.

Que también existe otras normativas vigentes como la Ordenanza N° 4879 y modificatorias, N° 5083, Resolución N° 1292 y Minuta de Comunicación N° 2776, todas relativas al transporte público de pasajeros en la ciudad de Villa Constitución en referencia al trabajo legislativo que se viene haciendo en este organismo.



Que, haciendo un recuento de este trabajo, el tratamiento de la problemática del transporte público de pasajeros, contamos con el siguiente historial:

- Mediante licitación pública N° 16/19, se llamó a licitación para cubrir el servicio de transporte público de pasajeros en la ciudad de Villa Constitución, y habiendo presentado una sola empresa una oferta para cubrir el servicio, la misma fue rechazada por el Departamento Ejecutivo Municipal ya que se consideró que ésta no cumplía con los requisitos mínimos necesarios.
- Esto motivó una reunión con la firma América T.A. S.R.L., quien venía prestando dicho servicio, y se acordó que ésta prorrogue la prestación del mismo hasta el 30 de abril de 2020.
- Mediante Resolución N° 1292 de fecha 17 de junio de 2020, se convocó a audiencia con el Cuerpo de Concejales al Secretario de Gobierno y Coordinación de Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de analizar la situación del transporte público de pasajeros teniendo en cuenta que se había dejado de prestar el servicio el 30 de abril de 2020 -en pleno transcurso de la pandemia de Covid-19 y con las medidas de aislamiento/distanciamiento aún vigentes- por parte de la empresa antes mencionada.
- Como antecedente de esta interrupción de servicio, mediante Ordenanza N° 4922 se autorizó al Ejecutivo a otorgar un subsidio de \$300.000 a la empresa América T.A. S.R.L., que extendía el servicio de su línea M negra al ejido municipal.
- Posteriormente, queda sin efecto el convenio celebrado entre el Municipio y la Secretaría de Transporte de la Provincia autorizado por Ordenanza N° 4927, que establecía un sistema de compensaciones con fondos provenientes de Nación y Provincia para la empresa que preste el servicio de transporte público de pasajeros en nuestra ciudad.
- Mediante Minuta de Comunicación N° 2776 de fecha 23 de marzo de 2022, este Concejo instó al Departamento Ejecutivo Municipal a articular las gestiones necesarias con los Gobiernos Nacional y Provincial para lograr el retorno del transporte público de pasajeros, no habiéndose comunicado ningún avance en este sentido hasta la fecha.

Que es necesario que el Departamento Ejecutivo Municipal tome decisiones y acciones de gobierno necesarias para llegar a una solución definitiva en la demanda de este servicio básico para los vecinos y vecinas de la ciudad, y cuya tratamiento lleva amplio tiempo de dilaciones.

19728/25

Que, también vale decir, la concreción y avance de distintas obras de infraestructura, permitieron mejorar radicalmente la conectividad entre los distintos barrios de la ciudad.



Que es de suma importancia consolidar como política pública de Estado un sistema de transporte de pasajeros inclusivo, seguro, sostenible y eficaz.

Que en otras localidades de cercanía, con características similares a Villa Constitución en cuanto densidad demográfica y raíz productiva, los ejecutivos municipales pudieron llevar adelante un sistema de transporte público, de gestión directa y propia de la Municipalidad mediante su recaudación.

Por todo ello,

**El Honorable Concejo Municipal
Resuelve:**

Artículo N°1: Sugierase al Departamento Ejecutivo Municipal, la creación del Sistema de Pasajeros de Cercanía entendiéndose por éste, el servicio público de transporte que se realice dentro del ejido municipal, para la generalidad de la población, prestado con ómnibus, o cualquier otro que se establezca en el futuro, con determinados lineamientos que sugerimos en articulados siguientes.

Artículo N°2: OBJETIVOS: El servicio de transporte públicos de pasajeros de cercanía tendrá como objetivos:

- **Eficiencia:** entendida como requisito indispensable para garantizar la movilidad a mediano y largo plazo, satisfaciendo las expectativas de los usuarios. Para el logro de este objetivo se deben implementar acciones enfocadas a reducir el consumo de combustible y aumentar al mismo tiempo la productividad, aplicando metodologías para el diagnóstico energético de las flotas vehiculares, profesionalización y capacitación permanente de los encargados de las flotas, aplicación de programas de mejoramiento del mantenimiento y la selección de las unidades.
- **Seguridad:** Adoptando todos los mecanismos conducentes a preservar la seguridad de los pasajeros, choferes y demás transeúntes, a través de la contratación de adecuadas pólizas de seguro, monitoreo de unidades, capacitación de los conductores, mantenimiento de las unidades, detección y prevención de amenazas y vulnerabilidades, gestión de crisis de manera articulada con organismos de seguridad, protección civil y sanitarios, etc, según corresponda, de la ciudad.
- **Libre acceso a todas las personas:** respetando el derecho de todas las personas de poder desplazarse libremente, cumpliendo las frecuencias horarias y paradas establecidas, reservando los asientos correspondientes



para pasajeros preferenciales, ofreciendo unidades con accesibilidad para personas con discapacidad.

- **Ambientalmente amigable:** en la actualidad, el uso del transporte público emite menor porcentaje de gases de efecto invernadero por pasajeros que los automóviles particulares, siendo más respetuoso con el medio ambiente. Pensando más a largo plazo en esta misma sintonía, con el objetivo de disminuir la contaminación ambiental que genera el transporte público se proyecta que las unidades afectadas al servicio circulen a futuro con combustibles más amigables a futuro con combustibles más amigables con el medio ambiente, incorporando el gas y la electromovilidad.

Artículo N°3: Autoridad de Aplicación. Sugierase determinar por el Departamento Ejecutivo Municipal el área de aplicación correspondiente a la gestión de todo lo vinculado al funcionamiento y control de dicho sistema.

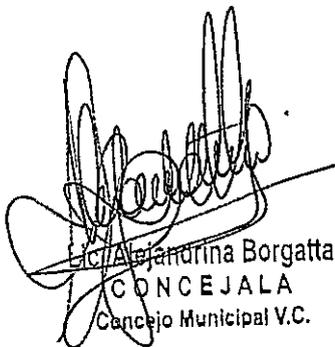
Artículo N°4: PRESTATARIO: Se sugiere que la Municipalidad de la ciudad de Villa Constitución sea la garante del correcto funcionamiento del sistema a través de una modalidad de gestión directa.

Artículo N°5: COSTO DEL SERVICIO. Sugierase el estudio correspondiente para determinar el valor o gratuidad en el costo del uso del servicio de transporte público para todos los beneficiarios del sistema, teniendo en cuenta que en otras localidades de cercanía, con características similares a nuestra ciudad, funciona sin aranceles.

Artículo N°6: FRECUENCIA. Para determinar las paradas del recorrido, se sugiere que sea la autoridad de aplicación la encargada, a través de las herramientas y dispositivos respectivos, de instrumentar las paradas, recorrido y frecuencia del mismo.

Artículo N°7: La normativa dispuesta por la Municipalidad de Villa Constitución, en respuesta a esta Resolución, se dictará ad-referendum del Honorable Concejo Municipal, remitiéndose copia a dicho cuerpo de ediles.

Artículo N°8: De forma.



Alejandrina Borgatta
CONCEJALA
Concejo Municipal V.C.